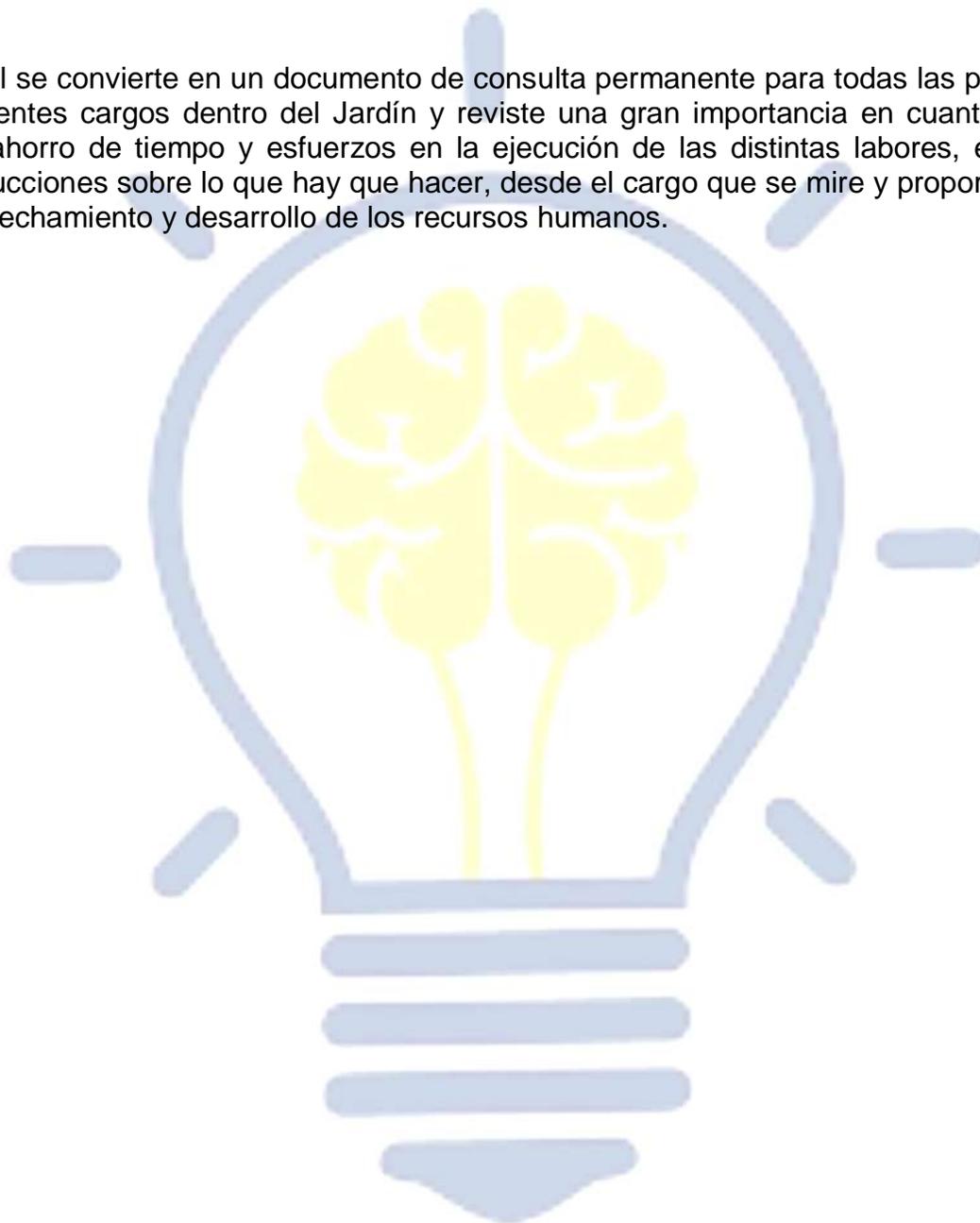


**MANUAL DE FUNCIONES
JARDIN INFANTIL NEURODIDACTICO
PAMPLONA- COLOMBIA**

INTRODUCCION

El Jardín infantil NEURADIDACTICO con el fin de dar cumplimiento a la Misión y Visión del instituto, plasmadas en el PEI, establece este Manual de Funciones de los diferentes cargos que componen la estructura organizacional de institución.

Este manual se convierte en un documento de consulta permanente para todas las personas en los diferentes cargos dentro del Jardín y reviste una gran importancia en cuanto a que permite el ahorro de tiempo y esfuerzos en la ejecución de las distintas labores, evitando repetir instrucciones sobre lo que hay que hacer, desde el cargo que se mire y proporciona el mejor aprovechamiento y desarrollo de los recursos humanos.



CAPITULO I DIRECTOR

El Director es la representante del establecimiento ante las autoridades educativas y la ejecutora de las decisiones del gobierno escolar (Artículo 20 del Decreto 1860 de 1994).

La autoridad que abarca todos los campos propios o que afectan directamente a la comunidad educativa según Proyecto Educativo Institucional.

PERFIL:

Atendiendo al legado institucional y a los lineamientos del Ministerio de Educación Nacional en sus leyes o decretos y al Proyecto Educativo Institucional el Director del Jardín es tiene capacidad de liderazgo, de administración, organizada e inquieta frente a las propuestas y cambios pedagógicos que favorecen las dinamización y el avance del Proyecto Educativo Institucional. Del mismo modo es un excelente canal de comunicación y mediación entre los diferente es estamentos de la comunidad educativa.

El director en función del buen desarrollo de su trabajo es tolerante, respetuosa, justa e idónea, abierta al dialogo, a la discusión y a la diferencia fruto de su capacidad de escucha. Cultiva la humildad, la sencillez y la sensibilidad que permite conocer las necesidades y urgencias de la comunidad educativa. En todo momento manifiesta una actitud crítica, reflexiva dinámica e interesada por encausar su servicio a la Comunidad Educativa.

- Habilidad para definir, planear, diseñar y liderar programas y estrategias institucionales, planes logísticos y operativos de acción para la gestión académica y administrativa.
- Habilidad para planear y definir recursos (humanos, físicos y financieros) necesarios para brindar una educación de calidad.
- Generar mecanismos de verificación del cumplimiento de las jornadas laborales en la institución educativa.
- Habilidad para crear una cultura de mejoramiento continuo.
- Habilidad para coordinar, integrar y movilizar equipos académicos y administrativos, en torno a proyectos y actividades propias de cada área de trabajo, tanto académicas como administrativas.
- Habilidad para diseñar manuales de funciones y divulgarlos en el equipo de trabajo.

- Habilidad para desarrollar un alto sentido de pertenencia a la escuela en todos los miembros de la comunidad educativa.
- Habilidad para establecer canales y mecanismos de comunicación entre todos los miembros de la comunidad educativa.
- Habilidad de escucha, para reflexionar acerca de las opiniones e intervenciones de los miembros de la comunidad educativa.
- Habilidad para atender y solucionar dudas o inquietudes.
- Habilidad para desarrollar y gestionar una cultura de la evaluación (evaluación, auto-evaluación y co-evaluación) permanente.
- Habilidad para ser asertivo, es decir, dar instrucciones, expresar satisfacción o descontento con los resultados y labores del personal de forma estricta, pero respetuosa, honesta, pero escueta y falta de calificativos que puedan vulnerar a los demás.
- Habilidad para ser empático, haciendo el ejercicio de comprender las circunstancias individuales de las personas, exigir resultados, con conciencia del contexto, necesidades, motivaciones, apuros y carencias de los miembros de la comunidad educativa.
- Habilidad para ser autocrítico, recibir críticas, reevaluar sus puntos de vista, comportamientos y conductas de ejercicio profesional; es decir, revisar su auto-concepto de sí mismo como educador y persona.
- Habilidad para resolver conflictos rápidamente, a través de la recursividad, la conciliación de intereses y la búsqueda de soluciones equilibradas.
- Habilidad para liderar, fomentar y vivenciar en la institución educativa conductas y valores.
- Habilidad para generar una cultura de la “no indiferencia”, de la solidaridad, del trabajo en equipo, de la auto-protección y el auto-cuidado.
- Habilidad para vivenciar y fomentar en las rutinas de trabajo y docencia, de la institución académica, el respeto por la diferencia y el valor de la multiplicidad de criterios y enfoques de pensamiento.

FUNCIONES

- Orientar la ejecución del proyecto institucional y aplicar las decisiones del gobierno escolar;
- Velar por el cumplimiento de las funciones docentes y el oportuno aprovisionamiento de los recursos necesarios para el efecto;
- Promover el proceso continuo de mejoramiento de la calidad de la educación en el establecimiento;
- Mantener activas las relaciones con las autoridades educativas, con los patrocinadores o auspiciadores de la institución y con la comunidad local, para el continuo progreso académico de la institución y el mejoramiento de la vida comunitaria;
- Establecer canales de comunicación entre los diferentes estamentos de la comunidad educativa;
- Orientar el proceso educativo con la asistencia del Consejo Académico;
- Ejercer las funciones disciplinarias que le atribuyan la Ley, los reglamentos y el manual de convivencia;
- Identificar las nuevas tendencias, aspiraciones e influencias para canalizarlas en favor del mejoramiento del proyecto educativo institucional;
- Aplicar las disposiciones que se expidan por parte del Estado, atinentes a la prestación del servicio público educativo.

- Las demás funciones afines o complementarias con las anteriores que le atribuya el proyecto educativo institucional".
- Dirigir la preparación del Proyecto Educativo Institucional con la participación de los distintos actores de la comunidad educativa;
- Presidir el Consejo Directivo y el Consejo Académico de la institución y coordinar los distintos órganos del Gobierno Escolar;
- Representar el establecimiento ante las autoridades educativas y la comunidad escolar;
- Formular planes anuales de acción y de mejoramiento de calidad, y dirigir su ejecución
- Dirigir el trabajo de los equipos docentes y establecer contactos interinstitucionales para el logro de las metas educativas.
- Administrar el personal asignado a la institución en lo relacionado con las novedades y los permisos
- Participar en la definición de perfiles para la selección del personal docente, y en su selección definitiva.
- Distribuir las asignaciones académicas y demás funciones de docentes, directivos docentes y administrativos a su cargo, de conformidad con las normas sobre la materia.
- Realizar la evaluación anual del desempeño de los docentes, directivos docentes y administrativos a su cargo.
- Imponer las sanciones disciplinarias propias del sistema de control interno disciplinario de conformidad con las normas vigentes.
- Proponer a los docentes que serán apoyados para recibir capacitación.
- Suministrar información oportuna al departamento, distrito o municipio, de acuerdo con sus requerimientos.
- Responder por la calidad de la prestación del servicio en su institución.

CAPITULO II CONSEJO DIRECTIVO

El consejo Directivo está integrado por el Director de la Institución quien lo convocará y presidirá, dos representantes del Personal docente, dos representantes de los Padres de Familia, y un representante del sector Productivo elegidos de acuerdo al Artículo 21 del Decreto 1860 del 3 Agosto de 1994 y el Artículo 8 del Decreto 1286 del 27 de Abril de 2005.

PERFIL

Los integrantes del Consejo Directivo se caracterizan por ser ecuanímenes, imparciales, tolerantes con capacidad de escucha y de visión amplia de la vida. Se identifican con la filosofía de la Institución apoya el Reglamento y el Manual de convivencia y animan el Proyecto Educativo Institucional su gestión está encaminada a generar progreso social, ético y moral; a mejorar calidad de vida y relaciones interpersonales cálidas; a establecer estímulos y sanciones para una sana convivencia dentro de la comunidad educativa.

FUNCIONES

Conforme a lo previsto en el artículo 144 de la ley 115 de 1994 y el artículo 23 del decreto 1860 de 1994, son funciones del consejo directivo:

- Tomar decisiones que afecten el funcionamiento de la institución excepto las que sean competencias de otra autoridad, tales como la reservada a la dirección administrativa, en el caso de los establecimientos privados.
- Servir de instancia para resolver los conflictos que se presenten entre docentes y administrativos con los alumnos del establecimiento educativo y después de haber agotado los procedimientos previstos en el reglamento o manual de convivencia.
- Adoptar el manual de convivencia y el reglamento de la institución.
- Fijar los criterios para la asignación de cupos disponibles para la admisión de nuevos alumnos.
- Asumir la defensa y garantía de los derechos de toda la comunidad educativa, cuando alguno de sus miembros se sienta lesionado.
- Aprobar el plan de actualización académica del personal docente presentado por el director.
- Participar en la planeación y evaluación del proyecto educativo institucional, del currículo y del plan de estudios y someterlos a la consideración de la Secretaría de Educación respectiva o del organismo que haga sus veces, para que verifiquen el cumplimiento de los requisitos establecidos en la ley y los reglamentos.
- Estimular y controlar el buen funcionamiento de la institución educativa.
- Establecer estímulos y sanciones para el buen desempeño académico y social del alumno que han de incorporarse al reglamento o manual de convivencia. En ningún caso pueden ser contrarios a la dignidad del estudiante.
- Participar en la evaluación de los docentes, directivos docentes y personal administrativo de la institución.
- Recomendar criterios de participación de la institución en actividades comunitarias, culturales, deportivas y recreativas.
- Establecer el procedimiento para permitir el uso de las instalaciones en la realización de las actividades educativas, culturales, recreativas, deportivas y sociales de la respectiva comunidad educativa
- Promover las relaciones de tipo académico, deportivo y cultural con otras instituciones educativas y la conformación de organizaciones juveniles.
- Fomentar la conformación de asociaciones de padres de familia y estudiantes.
- Aprobar el presupuesto de ingresos y gastos del fondo de servicios educativos de la institución.
- Darse su propio reglamento.

CAPITULO III CONSEJO ACADEMICO

Está conformado por el director y los docentes que laboran en el jardín

Es convocado y presidido por el director, se reúne periódicamente para el estudio, modificación y ajustes que se requieran para el buen funcionamiento y continuo mejoramiento de las estrategias pedagógicas implementadas en la propuesta PEI, con lo concerniente a todo el currículo y plan de estudios del jardín.

PERFIL

Los integrantes del Consejo Académico se caracterizan por ser ecuanímenes, imparciales, tolerantes con capacidad de escucha y de visión amplia de la vida. Se identifican con la filosofía de la Institución apoya el Reglamento y el Manual de convivencia y animan el Proyecto Educativo Institucional su gestión está encaminada a generar progreso social, ético y moral; a mejorar calidad de vida y relaciones interpersonales cálidas; a establecer estímulos y sanciones para una sana convivencia dentro de la comunidad educativa.

FUNCIONES

Conforme a lo previsto en el artículo 145 de la ley 115 de 1994, el artículo 24 del decreto 1860 de 1994, el Proyecto Educativo Institucional y el Manual de Convivencia, son funciones del Consejo académico las siguientes:

- Servir de órgano consultor del consejo directivo en la revisión de la propuesta del proyecto educativo institucional.
- Estudiar el currículo y propiciar su continuo mejoramiento, introduciendo las modificaciones y ajustes.
- Organizar el plan de estudios y orientar su ejecución.
- Participar en la evaluación institucional anual.
- Tomar las decisiones que afecten el funcionamiento académico de la institución.
- Resolver los conflictos académicos que se presenten de acuerdo con su competencia y el conducto regular establecido.
- Fijar los criterios y diseñar los instrumentos necesarios para la evaluación académica del Proyecto Educativo Institucional; hacerlos cumplir y revisar su eficacia periódicamente.
- Servir de órgano consultor del Consejo Directivo en la propuesta del Proyecto Educativo Institucional (PEI) y sugerir los ajustes académicos necesarios.
- Orientar las acciones del docente encargado de liderar los procesos de calidad educativa.

CAPITULO IV COMITÉ DE CONVIVENCIA

Está conformado por el Director, un Docente y un representante de los padres de familia

La convivencia escolar es fundamental como condición para la producción de ambientes propicios para el aprendizaje y condición necesaria para el desarrollo de un buen proceso de enseñanza. Debe ser parte de la experiencia formativa dentro de toda Institución Educativa desde el desafío de la formación del niño dentro del entramado de una sociedad donde se desarrolla como un ser social por excelencia. La convivencia escolar es un factor clave en la formación integral de los niños, desde la promoción de unas relaciones respetuosas donde se permita vivenciar, conocer, reflexionar y valorar una adecuada convivencia en un ambiente de inclusión y aceptación de la diversidad del otro.

El comité escolar de convivencia deberá garantizar el derecho a la intimidad y a la confidencialidad de los datos personales que sean tratados en el marco de las actuaciones que éste adelante, conforme a lo dispuesto en la Constitución Política, los tratados internacionales, en la Ley 1098 de 2006, en la Ley estatutaria 1581 de 2012, en el Decreto 1377 de 2013 y demás normas aplicables a la materia.

FUNCIONES

- Identificar, documentar, analizar y resolver los conflictos que se presenten entre docentes y estudiantes, directivos y estudiantes, entre estudiantes y entre docentes.
- Liderar acciones que fomenten la convivencia, la construcción de ciudadanía, el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos y la prevención y mitigación de la violencia escolar entre los miembros de la comunidad educativa.
- Promover la vinculación de los establecimientos educativos a estrategias, programas y actividades de convivencia y construcción de ciudadanía que se adelanten en la región y que respondan a las necesidades de su comunidad educativa.
- Convocar a un espacio de conciliación para la resolución de situaciones conflictivas que afecten la convivencia escolar, por solicitud de cualquiera de los miembros de la comunidad educativa o de oficio cuando se estime conveniente en procura de evitar perjuicios irremediables a los miembros de la comunidad educativa. El estudiante estará acompañado por el padre, madre de familia, acudiente o un compañero del establecimiento educativo.
- Activar la Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar, frente a situaciones específicas de conflicto, de acoso escolar, frente a las conductas de alto riesgo de violencia escolar o de vulneración de derechos sexuales y reproductivos que no pueden ser resueltos por este comité de acuerdo con lo establecido en el manual de convivencia, porque trascienden del ámbito escolar, y revistan las características de la comisión de una conducta punible, razón por la cual deben ser atendidos por otras instancias o autoridades que hacen parte de la estructura del Sistema y de la Ruta.
- Liderar el desarrollo de estrategias e instrumentos destinados a promover y evaluar la convivencia escolar, el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos.
- Hacer seguimiento al cumplimiento de las disposiciones establecidas en el manual de convivencia, y presentar informes a la respectiva instancia que hace parte de la estructura del Sistema Nacional de Convivencia Escolar y Formación para los Derechos Humanos, la Educación para la Sexualidad y la Prevención y Mitigación de la Violencia Escolar, de los casos o situaciones que haya conocido el comité.
- Proponer, analizar y viabilizar estrategias pedagógicas que permitan la flexibilización del modelo pedagógico y la articulación de diferentes áreas de estudio que lean el contexto educativo y su pertinencia en la comunidad para determinar más y mejores maneras de relacionarse en la construcción de la ciudadanía.

CAPITULO V DOCENTES

Los docentes son seleccionados, y removidos por el Director de Institución.

DESCRIPCIÓN DEL CARGO:

Los docentes de Jardín infantil NEURADIDACTICO son los encargados de continuar la labor educativa de los Padres de familia de acuerdo a la filosofía del Jardín y los principios del Proyecto Educativo Institucional. Guiar y construir los conocimientos propios del área de su responsabilidad con ética profesional.

FUNCIONES:

- Cumplir con la jornada laboral y asignación académica de acuerdo con las normas vigentes de la institución.
- Presentar oportunamente informes del rendimiento académico y reportes del periodo de los niños a su cargo al Director.
- Presentar oportunamente la planeación del año.
- Llevar una carpeta con los planes de clase, las planillas y las actividades de nivelación.
- Atender a los padres de familia y acudientes, de acuerdo con los horarios establecidos por el plantel. No debe permitir la entrada a las aulas de clase a los padres de familia.
- No divulgar información a los padres de familia que solo le corresponde al manejo de la institución. (Reuniones, consejos académicos, etc.).
- Velar por el prestigio y el buen nombre del Jardín.
- Responder por el uso adecuado, mantenimiento y seguridad de los equipos, salón y materiales confiados a su manejo.
- Participar activamente en la preparación, realización y evaluación del proyecto educativo institucional.
- Programar, organizar y ejecutar actividades curriculares de su asignatura, de acuerdo con el plan curricular institucional, lineamientos y estándares curriculares vigentes.
- Participar en la programación y realizar las actividades de refuerzo y recuperación, acorde con las orientaciones establecidas por el consejo académico.
- Participar en comités en que sea requerido.
- Participar en los actos de la institución y asistir a las reuniones convocadas por el Director.
- Cumplir con todas los compromisos adquiridos en la institución en las fechas establecidas.
- Planear la acción pedagógica para que sus estudiantes: desarrollen procesos, habilidades, competencias, valores a través de su desempeño, encuentren el trabajo escolar como útil, formen conciencia crítica, busquen el éxito escolar, se sientan satisfechos y contentos en el Jardín.
- Proporcionar a los niños asesoría continua y brindar los medios y estrategias necesarias para el avance significativo en los procesos, investigando las causas que impiden su desempeño eficiente con apoyo de coordinación.
- Elaboración y desarrollo de guías.

- Dejar el aula limpia y no iniciar clase hasta que el salón esté en condiciones adecuadas de aseo y orden.
- Cuidar su presentación personal.
- Evitar el uso de celular en salones de clases y correderos durante el horario escolar.

CAPITULO VI

ASAMBLEA DE PADRES DE FAMILIA Y CONSEJO DE PADRES

ASAMBLEA DE PADRES

La asamblea General de Padres de Familia está conformada por la totalidad de los Padres de Familia del Jardín NEURADIDACTICO quienes son los responsables del ejercicio de sus deberes y derechos en relación con el proceso educativo de sus hijos(as) Art 4 del decreto 1286 de 2005.

CONSEJO DE PADRES:

El consejo de padres de Familia es un órgano de participación destinado asegurar su continua participación en el proceso educativo y a elevar los resultados de la calidad del servicio art 5 decreto 1286 de 2005.

El consejo de padres de Familia de la institución está integrado por un padre de familia de cada uno de los grados que ofrece el Jardín previamente elegido en la ASAMBLEA GENERAL DE PADRES DE FAMILIA, sin requerimiento de registro ante ninguna autoridad competente. Se reunirá como mínimo 3 veces al año previa convocatoria por parte del Director de la institución.

FUNCIONES

- Apoyar las actividades artísticas, científicas, técnicas y deportivas que organice el establecimiento, orientadas a mejorar las competencias de los niños en las distintas áreas incluida la ciudadana y la creación de la cultura de la legalidad
- Participar en la elaboración de planes de mejoramiento y en el logro de los objetivos planteados
- Promover actividades de formación de los padres de familia encaminadas a desarrollar estrategias de acompañamiento a los estudiantes para facilitar el afianzamiento de los aprendizajes.
- Fomentar la práctica de hábitos de estudio extraescolares, mejorar la autoestima y el ambiente de convivencia especialmente aquellos destinados a promover los derechos del niño
- Presentar propuestas de mejoramiento del manual de convivencia en el marco de la constitución y la ley
- Colaborar en las actividades destinadas a la promoción de la salud física y mental de los niños, la solución de las dificultades de aprendizaje y el mejoramiento del medio ambiente
- Presentar las propuestas de modificación del proyecto educativo institucional que surjan de los padres de familia de conformidad con lo previsto en los artículos 14, 15 y 16 del decreto 1860 de 1994
- Elegir los dos representantes de los padres de familia al consejo directivo.